Sesión 106.

Día 30 de Noviembre de 1912.

En Buenos Aires á los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos doce, siendo las cinco p.m., reunidos los Vocales del H. Consejo Señores, Doctor Pastor Lacasa, Delfín Jijena, Enrique de Vedia, y Pablo Groussac, bajo la presidencia del Doctor José María Ramos Mejía, el Señor Presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

Se dió lectura al siguiente mensaje del Señor Presidente, que se resolvió pasarlo á estudio de la Comisión Didáctica:

"Honorable Consejo:"

Con el propósito de asegurar la iniciación regular de las clases de las escuelas primarias de la Capitál Federal en la fecha reglamentaria y consiguientemente su ulterior funcionamiento normal, cosa que hasta ahora y no obstante todo lo que se ha hecho cada año en tal sentido, no ha sido posible obtener sino con resultado medi

ore, esta presidencia se permite someter á vuestra ilustrada consideración, el adjunto proyecto que ha concebido despues de meditado estudio, abrigando el convencimiento de que, con su sanción por parte de V. H. se conseguiría resolver satisfactoriamente, desde el año próximo y para lo sucesivo, esta importante cuestión.-

Cuatro son, en concepto del suscripto, los principales factores, que resueltos satisfactoriamente y en tiempo, asegurarían el regular funcionamiento de las escuelas: 1º el local apropiado, 2º dotación del tren escolar necesario, y 3º de personal indispensable y competente y, finalmente, 4º la oportuna y conveniente matriculación é inscripción de los escolares, debiendo considerarse esos factores en razón de la población escolar, - á saber: - a) con relación á las escuelas ya existentes y b) con relación á las nuevas escuelas que sea necesario crear por el aumento progresivo de la población escolar.-

Por lo que se refiere al pri=

mer factor enunciado ya V. H. ha adoptado las medidas necesarias en lo tocante á la reparación de los edificios de las escuelas existentes. Faltaría solo conocer el dato de los nuevos locales que se requerirían para el funcionamiento de las nuevas escuelas que sea necesario crear; á todo lo que provee el proyecto que someto á V. H.-

Análoga cosa ocurre con respecto al personal docente: deberemos preocuparnos solamente, del número que exigirán las nuevas necesidades y á lo que provee también este proyecto.- I sobre el particular, permítame V. H. que llame especialmente su atención sobre la necesidad de que sin mayor tardanza se cumpla lo que al respecto dispone terminantemente la Ley Nº 1420 en su Artículo 26 y el decreto reglamentario de la misma de 28 de Julio de 1885 en su artículo 50; que por lo demás, es lo más procedente desde luego que la prueba de competencia por excelencia no puede ser otra que el examen.-

El tren escolar, casi puede decirse, que se reduciría al extrictamente necesario para

las nuevas escuelas, pues las existentes disponen de él en cantidad suficiente.—

Pediría también muy especial atención á V. H., acerca de las medidas que propongo á cuánto se relaciona con la matrícula é inscripción de los escolares; asunto que considero el eje sobre que gira esta importante cuestión. Todo, en efecto depende de la buena realización de esas dos operaciones.

Por lo demás ya lo sabe V. H. el Consejo dispone para la mejor realización del plan propuesto de todos los elementos que serían necesario poner en juego al efecto y que esta Presidencia, oportunamente sabría utilizar convenientemente.—

Confiando en el más decidido apoyo del H. Consejo me es grato saludar á V. H. muy atentamente".

José María Ramos Mejía"

"El Consejo Nacional de Educación.

Resuelve:—

1º.- A los efectos de la expedición de matrículas é inscripción de alumnos en las escuelas de la Capital, los Directores de las mismas presentarán al C. Escolar respectivo, antes del 15 de Diciem=

bre próximo, una planilla en que conste los siguientes datos:

a) Cuantas aulas pertenecen á cada grado y número de asientos que contiene cada una, entendiéndose que la escuela cuenta ya con el número de pupitres necesarios.-

(b) Número máximo de pupitres que permita agregar el aula, sin mayor inconveniente, á los existentes en cada grado y número de asientos disponibles que resultaría en esta forma, expresando si los tiene ya la escuela ó si es necesario proveerlos.-

(c) Número de maestros de grado existentes.-

(d) Número de maestros de grado que con arreglo á la inscripción máxima necesitaría la escuela.

2º.- Los directores de las escuelas de la Capital quedarian obligados en lo sucesivo, á expedir matrículas de acuerdo con las instrucciones que les tramitán los C. Escolares respectivos, á cuyo efecto deberán presentarse á las escuelas el 20 de Febrero de cada año.-

3º.- Los Secretarios de los C.C. E.E. y los directores de escuelas en presencia de los datos que arrojen las planillas respecti=

vas procederán á la expedición de las matrículas que soliciten los niños en edad escolar, teniendo en cuenta disposiciones reglamentarias en vigencia y las siguientes instrucciones y formalidades:

Alumnos oficiales:

(a) Los Secretarios de los C.C.E.E. y los directores de escuelas interrogarán á los niños á fin de que manifiesten expontaneamente la escuela á que deseen concurrir y procederá á designarla de acuerdo con lo solicitado.—

(b) En caso de que los niños no hagan elección al Secretario del C. Escolar le designará la escuela á que deben concurrir teniendo en cuenta sus domicilios.—

(C) El Secretario del C. Escolar y el Director harán constar al dorso de la matrícula, bajo su firma, la escuela designada, especificando el grado á que debe ingresar el alumno.—

(d) El niño presentará esta matrícula acompañada del certificado de promoción, certificado de vacuna y partida de nacimiento, a la Dirección

de la escuela que corresponda, debiendo ésta proceder sin más trámite á su inscripción.

(c) A los efectos de la designación de escuelas, los Secretarios de los C. C. E. E. y directores darán preferencia á los alumnos que hayan cursado el año anterior, tratando siempre que éste continúe sus estudios en la misma escuela.-

Alumnos libres:

4º.- A los efectos de la expedición de matrículas los alumnos libres se clasificarán en dos grupos:

1º.- Alumnos que cursen sus estudios en escuelas particulares.-

2º.- Alumnos que se eduquen en casa de sus padres ó tutores.

5º.- La expedición de matrículas para los alumnos que estudien en escuelas particulares se hará en la siguiente forma:

(a) Estos alumnos presentarán al C. E. respectivo y á los encargados de la expedición de matrículas los certificados reglamentarios de vacuna, edad, y promoción y un comprobante de la escuela particular á la cual deban ingresar.-

(b) El Secretario del C. Escolar

y el Director de escuela harán constar al dorso de la matrícula, bajo su firma, estos datos y confeccionarán una planilla especial que remitirán por triplicado: una para la Inspección de Escuelas Particulares, otra para Estadística y otra para la Oficina de Obligación Escolar y Multas.-

(d) Estas Oficinas y especialmente la Inspección General de Escuelas Particulares quedarán encargadas del Control correspondiente.-

6°.- La expedición de matrículas para los niños que se eduquen en casa de sus padres ó tutores, se hará en la forma siguiente:

(a) Los niños que se encuentren en tales condiciones presentarán también al C.E. y á la escuela respectivos, los certificados reglamentarios de vacuna, edad y promoción y un comprobante en que conste que realmente se educan en la expresada forma, como lo establece el Artículo 4° del Decreto Reglamento de la Ley n° 1420 - registrando asimismo el domicilio.-

(b) Los Secretarios de los C. C. E. E. y los directores de las escuelas harán constar estos datos al dorso de la matrícula, bajo su firma, y procederán á la expedición de las mismas.-

(c) Los citados funcionarios confeccionarán una planilla especial de los niños que se hallen en tales condiciones y las remitirán por duplicado: una para la Oficina de Obligación Escolar y Multas y otra para Estadística, debiendo quedar la original como constancia en el archivo del C. Escolar respectivo.-

(d) El C. Escolar y la Oficina de Obligación Escolar y Multas quedarán encargadas de la comprobación en lo que se refiere al cumplimiento de las disposiciones de la Ley por parte de estos niños.-

7º.- El 25 de Febrero de cada año los C. C. E. E. darán cuenta en la forma establecida de los trabajos efectuados al respecto, elevando una nómina de los alumnos inscriptos por escuela, con determinación de grado.-

8º.- Los C. C. E. E. indicarán también el número de alumnos exce-

dentes á fin de crear nuevas escuelas ó proceder á su distribución en aquellas cuya inscripción no quede completa; debiendo encargarse de esta tarea la Inspección General de la Capital con cargo de dar cuenta.

Personal docente:

9º.- De acuerdo con los datos expresados los C.C. E.E. procederán á formular las ternas correspondientes, elevándolas á la consideración de la Superioridad.-

10º.- Cuando el C. Escolar carezca de personal diplomado suficiente para completar una terna podrá proponer á los que tenga disponibles y en caso de que no existá ningún candidato diplomado se limitará á dar cuenta de la vacante existente y á pedir el nombramiento que corresponda.

11º.- Para los efectos de la provisión de estos nombramientos y á fin de conocer el número de personal diplomado con que pueda contarse, las Escuelas Normales remitirán al Consejo Nacional, antes del 31 de Diciembre próximo una nómina de los profesores y maestros normales egresados

durante el corriente año, expresando las escuelas de la Capital, Provincias y Territorios donde los citados maestros deseen ingresar, á cuyo efecto las direcciones expresadas recabarán una declaración escrita de los interesados.

12°.- La Secretaría del H. Consejo, remitirá copia de estas nóminas para los efectos del caso, á los C.C. E.E. de la Capital, Inspección de Territorios é Inspección de Provincias.-

13°.- Los puestos que resulten vacantes por carencia de maestros diplomados serán provistos con maestros que se habilitarán para la enseñanza, previo exámen, de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de la Ley 1420.-

14°.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección Técnica someterá á la aprobación del H. Consejo y á la mayor brevedad el correspondiente programa de exámenes.-

15°.- Estos exámenes tendrán lugar el 30 de Enero de cada año, hasta tanto se disponga de suficiente personal diplomado en las Escuelas Normales.-

16°.- Los aspirantes que resulten aprobados en los exámenes de referencia serán inscriptos en el Registro de Maestros Suplentes que lleva actualmente la Inspección Técnica.-

17°.- El Consejo Nacional de Educación pasará una nómina de estos maestros á los C.C. E.E. á fin de que cuando no disponga de diplomados los propongan para llenar las vacantes que existen y las suplencias que se produzcan por licencias de los titulares.-

<u>Pases de maestros</u>

18°.- En lo sucesivo no se dará curso á ninguna solicitud de pase de maestros, sea cual fuere la causa que la motivare.-

19°.- En casos excepcionales y por razones de buen servicio que mejor consulten las necesidades de las escuelas la Inspección propondrá al H. Consejo, los pases ó permutas que deban hacerse, explicando debidamente la razón de los mismos.-

<u>Dotación del tren escolar necesario.</u>-

20°.- Antes del 20 de Diciembre próximo la Oficina de Control

propondrá de oficio la provisión de los útiles indispensables para el buen funcionamiento de las escuelas durante el año entrante, á fin de ordenar su inmediata remisión.-

Locación de casas para escuelas.

21°.- En lo sucesivo no se admitirán propuestas aisladas de locación de casas para escuelas.-

22°.- Las casas que demanden la creación de nuevas escuelas que quedará evidenciada por el cumplimiento de esta resolución, serán tomadas, previo los siguientes requisitos, que precederá siempre á la creación de una escuela:

(a) Nómina de alumnos matriculados que carezcan de escuela.-

(b) Esta nómina será elevada por el Consejo Escolar como lo dispone el artículo de la presente resolución.-

(c) La Inspección Técnica previas las comprobaciones del caso y distribución de alumnos en las escuelas cuya inscripción lo permita, informará sobre la conveniencia de la creación

de la escuela indicando el radio.–

(d.) En presencia de estos informes el Consejo Nacional resolverá, previo informe de Contaduría, sobre la creación de las escuelas.–

(e) El Consejo Escolar de acuerdo con la precedente resolución propondrá la locación de la casa y elevará las ternas que corresponda, para directores, vice-directores y maestros, de acuerdo con la reglamentación que oportunamente dictará el Consejo Nacional. Comuníquese. J. M. Ramos Mejía".–

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

2456 B. Mantener la suspensión por tres meses que con fecha 13 de Agosto ppdo, se impuso á la profesora de Música de la Escuela Normal de Maestras de Jujuy, Sta Serafina B. de González y archivar este expte.–

1198 C. Acordar, con antigüedad del 1° del corriente, la beca de treinta pesos m/n ($30 m/n) que, por haberse retirado definitivamente

la Sta María Pierina Crespi, quedo vacante en la escuela Normal nº 7 de la Capital, á la alumna de dicha escuela Sta María Luisa Migliavacca.

649 B. Hacer saber al Sr Director de la Escuela Normal de Pehuajó, que la propuesta hecha por él á favor de la Sta María Luisa Polti, para el cargo de Regente y una cátedra de Castellano que existen vacantes en dicha escuela, se tendrá en cuenta al iniciarse el curso escolar venidero, y mandar reservar este expediente.-

3864 C. Hacer saber á la Dirección de la Escuela Normal Mixta de Monteros (Tucumán), con referencia á su nota de 29 de Octubre ppdo, que la prohibición de levantar suscripciones en la escuela, sea cual fuere su objeto y aplicación, se refiere á aquellas en que hubieran de intervenir las autoridades escolares, dándoles así carácter oficial; pero de ningún modo á los actos voluntarios de alumnas, debidos á su propia iniciativa ó bajo los auspicios de personas extrañas al establecimiento; pudiendo, por lo tanto, formarse libremente las asociaciones que tengan fines útiles ó morales en las condiciones que más con-

venga á sus adherentes.

935 S. Hacer saber á la dirección de la Escuela Normal de Maestras de San Juan, que si el Profesor de Francés del establecimiento, don Enrique Lannes no presentara en todo el mes de Diciembre próximo, solicitud justificada de prorroga de su licencia vencida el 15 de Octubre último, se declarará al mismo cesante, en cuyo caso dicha Dirección debe proponer candidato para reemplazarlo oportunamente-

781 C. Reservar este expediente, en que la Oficina de Estadística solicitá aclaración de la resolución de 30 de Noviembre ppdo, relativa á los alumnos becados de Escuelas Normales que resultaren aplazados en los exámenes de Diciembre, hasta la oportunidad en que se sancionado el nuevo Reglamento para aquellas escuelas, cuyo proyecto está en estúdio actualmente.

5686 C/910 A los fines indicados por la Contaduría, pasar á la Dirección General de Arquitectura este expediente relativo á las obras ejecutadas en el edificio escolar sito en la calle Independencia n.° 4244 por el empresario constructor don

Angel C. Bellomo.-

11.631 | 12°. Autorizar al C. Escolar 12° paraque de su fondo de matrículas, reintegre á la directora de la escuela nocturna E de su dependencia la suma de veintiun pesos con setenta centavos moneda nacional ($21.70 m/n) importe del gasto de alumbrado por el mes de Septiembre ppdo.-

12.756 | 12°.- Autorizar al C. Escolar 12° para que de su fondo de matrículas reintegre al Director de la escuela nocturna F de su dependencia la suma de siete pesos con diez centavos moneda nacional ($7.10 m/n) importe del gasto de alumbrado por el mes de Octubre ppdo.-

12.748 | 6° Autorizar al C. Escolar 6° para que del fondo de matrículas y de acuerdo con el presupuesto presentado por la casa Franceschi y Cía, invierta la cantidad de treinta y cuatro pesos m/n ($34.) en el arreglo del piano de la escuela n° 22 de su dependencia.-

1334 | 10° Autorizar al C. Escolar 10° para que de su fondo de matrículas invierta la suma de ochocientos ochenta pesos moneda nacional ($880) en el pago de los servicios prestados por maestros que auxiliaron en la inscripción de los alumnos

en el corriente año, sin que esta autorización siente un precedente para lo sucesivo.

14.875 C/909. Abonar los trabajos ejecutados, y liquidados, en los edificios de la calle Güemes y Rivadavia y Caracas, por los últimos certificados que cobra el empresario don Pablo Boffa, y por los sucesivos, provenientes de obras ejecutadas ó que se ejecuten en los mismos, con imputación á los recursos que asigna la Ley n° 7102 en su artículo 2°.

4855 C/911 No aprobar el aumento de quince pesos m/n ($15 m/n) mensuales del alquiler que devenga la casa ocupada por la escuela de Maesteg (Chubut); mientras las obras adicionales de la referida finca no estén completamente terminadas.-

2°.- Pasar este expediente á la Comisión Didáctica para que se expida sobre los cargos que formula la Inspección General de Territorios contra el Inspector Seccional don M. B. Martínez.

12.351 C. Con el informe producido por la Contaduría, con respecto al cargo que hace la Contaduría General de la Nación á la cuenta del Consejo Nacional de Educación

referente á la rendición de cuentas de los años 1897 hasta 1901 inclusive, elevar este expediente, con la nota del caso, á aquella Repartición.

11.917 | B | Pedir á la Penitenciaría Nacional eleve un presupuesto para la encuadernación de los libros que no la tienen de la Biblioteca Nacional de Maestros.-

10.774 | C. | Abonar los sueldos del encargado de la finca que posee éste Consejo en el Tandil don José Gutierrez, por intermedio de la Dirección de la Escuela Normal de dicha ciudad á la cual se le remitirán mensualmente los fondos necesarios al efecto, manifestándole que al efectuar los pagos mensuales al citado encargado, debe exigirle recibos para enviarlo á ésta Repartición.-

2071 | 5°/911 | Modificar la última parte de la resolución de 25 de Septiembre ppdo, en el sentido de que las obras sanitarias efectuadas en los edificios ocupados por las escuelas n° 1 y 3 del C. Escolar 5° y cuyo importe asciende á la suma de cinco mil quinientos veinte pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($5.520.75 m/n) deben abonarse con los fondos del Consejo

Nacional.–

11.022 6° Ordenar á la Dirección General de Arquitectura, que, á la brevedad posible, proyecte y presupueste el cerco conveniente para el terreno de las calles Entre Ríos entre Constitución y Pavón, destinado á Plaza de Ejercicios Físicos.–

10.611 I Hacer conocer al C. Escolar 5° la observación formulada por la Inspección de Contabilidad para que tomada en consideración cese de figurar en Caja un saldo mayor que el que está fijado para los gastos eventuales.

17.151 D No hacer lugar á la solicitud interpuesta por el operario de la Oficina de Suministros don Angel Georgi, para que se le acuerde goce de sueldo por una licencia que le fué concedida sin él.–

6488 7° Archivar este expediente, siempre que se haya dado cumplimiento á las disposiciones 1ª y 2ª de la resolución de 21 de Septiembre ppdo.–

11.686 C. Aprobar la rendición de cuentas que eleva el empleado don Pablo I. Alegre, de la suma de cuatrocientos pesos m/n ($ 400 m/n)

que recibió para la ilumina=ción eléctrica del frente del edificio del Consejo con motivo de las fiestas mayas, debiendo volver este expediente á Contaduría á los fines consiguientes.

7741 | 14°/911. | Aprobar la rendición de cuentas que eleva el Jefe de la Oficina de Suministros, de la suma de ciento catorce pesos con setenta centavos m/n ($ 114.70 m/n) que recibió para la adquisición de toilet y salivaderas con destino á la escuela n° 9 del C. Escolar 14°.-

15.083 | B | Aceptar la denuncia de bienes vacantes formulada por el Sr. Juan Bonzada Anaya, acordándose al mismo como única retribución por tal concepto el 15% del producto líquido que ingrese al Tesoro de las Escuelas.-

6266 | C. | Aceptar la denuncia de bienes vacantes formulada por el Sr. Atanasio Santos María Tardalda, y acordar al mismo como única retribución por tal concepto el 15% del producto líquido que ingrese al Tesoro Común de las Escuelas.-

12.027 | D. | Archivar este expediente, relativo á la denuncia de bienes vacantes formulada por don

Severo Fortenza.-

16.159 P Archivar este expediente

8/9 J 1º.- Abonar á la casa de Grimaldi, Encage y Subirana, la suma de doscientos quince pesos moneda nacional ($215 m/n) importe de 10 compaces con división milimétrica adquiridos con destino á la Inspección Médica Escolar.-

2º.- Pasar este expediente á la mencionada Inspección para que informe si la suma de cincuenta pesos m/n ($50 m/n) que cobra la referida casa, por grabado y sellado de los compaces, estaba ó no incluida en el precio de la factura.

12.988 C. Autorizar á la Comisión local de Exámenes de la Universidad de Cambridge, para que se verifiquen dichas pruebas en un salón de la Escuela Presidente Roca durante los días 9 al 12 de Diciembre próximo de 9 a.m á 5 y 30 p. m.-

- - - - - — Autorizar á la Sociedad Protectora de la Infancia de Flores, para que, en el local de la escuela Florencio Varela, efectúe la exposición de labores de los alumnos del Colegio que sos-

=tiene esa Asociación.-

- - - - - - A moción del Señor Vocal Jijena se resolvió no publicar en el folleto que aparecerá conteniendo los antecedentes relativos al informe de los Contadores Fiscales sobre el ejercicio económico de 1911, el dictamen que sobre el particular expidieron los Srs Abogados Asesores del H. Consejo.- El Señor Presidente pidió que se hiciera constar su opinión completamente contraria á esta decisión del H. Consejo.-

10.904 I El Señor Secretario General elevará al H. Consejo en la sesión del Jueves próximo, el estudio presentado por la Comisión de Hacienda, relativo á viáticos para los Inspectores Seccionales de los Territorios, pudiendo mientras tanto la Inspección General respectiva, teniendo en consideración los hechos revelados en el expediente sobre rendición de cuentas de 1911, solicitar las cantidades prudenciales para el efecto.-

- - - - - - Debiendo terminar el 31 de Diciembre próximo, su mandato legal los actuales miembros de los Consejos Escolares de Distrito de la Capital el H. Consejo, resuelve:

1º.- Constituir por el término de ley y á contar del primero de Enero próximo los catorce Consejos Escolares correspondientes á los otros tantos Distritos en que se halla dividida la Capital Federal, con las siguientes personas:

Consejo Escolar 1º.-

José Luis Cantilo, Manuel Mozano, Antonio M. Lynch, Angel Rojas y Vicente C. Gallo.-

Consejo Escolar 2º.-

Joaquín Montaña, Jacinto Cárdenas, Apolinario C. Casabal, Emilio Freers y Cárlos Salas.-

Consejo Escolar 3º.-

Luis Peluffo, Fernando Saguier, Miguel J. Molina, Juan D. Maglione y Alberto Frías Nin.-

Consejo Escolar 4º.-

José M. Ungaro, Fortunato Castro, Alfredo Gaviña, Teófilo R. Lecour y Agustín R. Caffarena.

Consejo Escolar 5º.-

Manuel Derqui, Santiago Morello, Cárlos Ruiz Huidobro, Augusto Osorio y José M. Rizzi.-

Consejo Escolar 6º.-

Manuel M. de Iriondo, Francisco B. Serp, Justo J. Porleta, Cárlos Bull y Juan Carlos Lagos.-

Consejo Escolar 7º

Manuel A. Montes de Oca, Emilio Gimenez Zapiola, Daniel J. Frías, Luis Linares y Sergio Piñero.-

Consejo Escolar 8º.

Santiago G. O'Farrell, Ramón Gimenez, José A. Frías, Alejandro J. Claisse y Atilio Barilari.-

Consejo Escolar 9º.-

Pedro Luro, Adeodato Berrondo, Mariano de Vedia y Mitre, Tomás E. Estrada, y Eleodoro R. Gimenez.

Consejo Escolar 10º.-

Martiniano Leguizamón, Ricardo Reto, Pedro A. Fox, Arturo Reynal O'Connor y Alberto Estrada.

Consejo Escolar 11º.-

Natalio Bejarano, Enrique Howard, J. Nicolás Ballesteros, Juan B. Gómez, - Jorge González.

Consejo Escolar 12º.-

Julio Farias, Arturo R. Frutos, César Aguirre, Augusto Ibarra de Dernera y Pedro Etcheverry.-

Consejo Escolar 13º.-

Francisco Lavarello, Fernando D. Guerrico, Fernando Klappenbach, Marcos J. Gutierrez y Carlos A. Varangot.-

Consejo Escolar 14º.-

F. Alejandro Mohr, Emilio N. Ciriò, Victor Pozzo, Tomás Caballero y

Juan A. Boeri.-

2º.- Dar las gracias á las personas que no hayan sido reelectos, por los servicios que han prestado en el desempeño de su cargo á la educación común.-

3º.- Invitar á los nuevos Consejos para constituirse en el local del Consejo Escolar respectivo antes del día 31 de Diciembre próximo á la hora que oportunamente deberán convenir, haciéndolo saber á la Presidencia del H. Consejo.-

~~4º Comisionar á la Inspección Técnica de la Capital para que por el órgano de los Inspectores Seccionales respectivos y en representación del H. Consejo dé posesión de sus cargos el día indicado á los nuevos Consejos.-~~

El Señor Vocal Groussac manifestó que no daba su voto al Sr. Dergui.-

El Señor Vocal de Vedia pidió se hiciera constar su voto en contra de la designación del Sr. Dergui, como miembro del Consejo Escolar 5º.-

4731 C. Previa intervención de la Con-

taduría, páguese por Tesorería, las adjuntas planillas de sueldos, alquileres y gastos de las Escuelas Normales, correspondientes al mes de Noviembre del año en curso, y cuya suma asciende á seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos dos pesos con trece centavos moneda nacional ($648.702.13 m/n); debiendo efectuarse el pago con la imputación y en la forma indicada por la Contaduría.—

13.799 C. Páguese por Tesorería, previa intervención de Contaduría, la suma de nueve mil quinientos trece pesos con setenta y cinco centavos m/n ($9.513.75 m/n), importe á que asciende el saldo á pagar de la adjunta planilla de sueldos y viáticos del personal de la Inspección de Provincias (Ley nº 2737), correspondiente al mes en curso; debiendo imputarse este pago al Inciso 13 Item 4 del Presupuesto General de 1911 en vigencia en Enero y Febrero del año actual.—

13797 C. Páguese por Tesorería, previa intervención de Contaduría, la suma de ciento veinte y tres mil setecientos noventa y seis pesos con setenta centavos m/n ($123.796.70) importe de los haberes devengados

durante el presente mes de Noviembre por el personal administrativo y gastos de las Oficinas de la Repartición, de acuerdo con la planilla adjunta numerada del uno al treinta; con imputación al Inciso 12 Item 28 del Presupuesto Grãl Vigente. (Recursos del Consejo).-

13798 C. ▽ Páguese por Tesorería, previa intervención de la Contaduría, la adjunta planilla de sueldos del personal administrativo Ley 4874, correspondiente al mes en curso, y cuya suma asciende á diez y nueve mil novecientos cincuenta y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 19.952.60 m/n), debiendo imputarse el pago al Inciso 14 Item 2 del Presupuesto General Vigente.-

▽ Hacer constar que por error figura como Consejero el Sr. Cárlos Salas, en el Consejo Escolar 2º; cuándo el nombrado lo es el Señor Pedro Olaechea y Alcorta.-

No habiendo más asuntos que tratár se levantó la sesion, siendo las siete y treinta p. m. - Entre líneas "antes" - vale. Lo testado no vale =

P. L. de Lasa

Gustavo Cranwell